



**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

#### ANTECEDENTES:

- I. El día 9 de septiembre del año 2008 la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 177, mediante el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 12 de ese mismo mes y año. Con fecha 19 de febrero de 2009 se publicó en el citado Periódico Oficial del Estado, la Fe de Erratas al Código en comento.
- II. En la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el registro del Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, para contender en la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- III. En la 22ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/075/09 por medio del cual resolvió la pérdida de los derechos y prerrogativas del Partido Político Nacional Socialdemócrata.
- IV. En esa misma Sesión, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/076/09 por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche.
- V. En la 24ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/080/09 por medio del cual se declara la pérdida de los derechos y prerrogativas estatales del Partido del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de octubre de 2009.
- VI. En la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/012/10, por medio del cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, por un monto total de \$71,828,309.00 (SON: SETENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de septiembre de 2010.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



- VII.** En la 5ª. Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/016/10, por el que se modifica el “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de noviembre de 2010.
- VIII.** La LX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto Número 85 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre de 2010, mediante el cual aprobó y expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2011; asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al Artículo 5 de la misma ley, la cantidad de \$71,490,834.00 (SON: SETENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los cuales \$34,988,804.00 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), corresponden al financiamiento público de los partidos políticos, mismo que será distribuido en términos de lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- IX.** En el orden del día de esta sesión, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/02/11 por medio del cual se ajustó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011 del Instituto Electoral del Estado de Campeche por la cantidad de \$71,490,834.00 (SON: SETENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**MARCO LEGAL:**

- I.** **Artículo 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24 bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículo 5, fracción II, párrafo 4 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2011**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1, 3, 41, 58, 66, 67, 70 fracciones III, VI, X y XI, 83 inciso b), 84 fracción I, 89 fracciones I, III y IV, 90, 92, 93, 95, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 177, 178 fracciones IX, XI y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII y 181 fracciones I, XX y XXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.** **Artículos 1 fracción I, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



### CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. Para el logro de sus fines, el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III. El Consejo General, como órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche y conforme a lo dispuesto por los artículos 154 fracción I y 178 fracciones IX, XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en congruencia con lo establecido por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado legalmente para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se actúe con apego al Código de la materia, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables.
- IV. El artículo 180 fracción XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que el Presidente del Consejo General tiene las facultades que le confiera el Consejo General, el Código de la Materia y demás disposiciones aplicables; asimismo, los numerales 181 fracciones I, XX del citado Código y 38 fracción XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas.
- V. Los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto por la base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y artículos 4, 70 fracción III, 83 inciso b), 84 fracción I y 89 fracciones I, III y IV del Código de Instituciones y



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa y en términos del citado Código, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público y actividades de representación política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI.** Los artículos 41, 70 fracciones X y XI, 83 inciso b) y 89 fracciones I, III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche señalan que, para que los Partidos Políticos Nacionales tengan derecho a participar en las Elecciones Estatales y Municipales y a recibir el financiamiento público correspondiente, como si fuesen un Partido Político Estatal, deberán presentar anualmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 31 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que, dentro de las prerrogativas de los Partidos Políticos, se encuentra el financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; actividades específicas como entidades de interés público; y actividades de la Representación Política ante el Consejo General del Instituto, así como también percibir anualmente, en ministraciones mensuales, un apoyo para el sostenimiento de una oficina. Sin embargo, en virtud de que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche no establece plazo alguno para el cumplimiento de esta obligación legal, es de proponerse que este Consejo apruebe un plazo perentorio para ello, permitiendo que entre tanto dicha Constancia les sea expedida por el Instituto Federal Electoral, puedan percibir el financiamiento que requieren para dar inicio a sus actividades, plazo que comprenderá hasta las 15:00 horas del día 25 de febrero de 2011 inclusive y que, en caso de que al vencerse dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, hasta en tanto presente la certificación oficial de que se trata.
- VII.** Como se señaló en el punto marcado con el número II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009, aprobó el registro del Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para contender en la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, por lo que a fin de determinar el porcentaje de votación que obtuvieron cada uno de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, resulta necesario remitirnos al contenido de la Cláusula DÉCIMA TERCERA (DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN) del Convenio relativo, documento que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, en el que se estableció expresamente que, para los efectos previstos en los artículos 134 fracción XI y 441 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, le corresponderá a Nueva Alianza el 9% de la votación recibida por la Coalición en dicha elección y, al Partido Revolucionario Institucional, el remanente de la votación obtenida por la Coalición una vez realizada la asignación anterior.
- VIII.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 fracciones I y II y 93 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, para determinar la cantidad total a distribuir entre los Partidos Políticos con registro por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, se deberá multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario general vigente en el Estado, distribuyendo su resultado de la siguiente



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



manera: el 30% se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de diputados locales, y el 70% se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida obtenida en dicha elección. Aquellos partidos que aún conservando su registro no obtengan representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, la cantidad que les corresponda en la distribución del referido 30%, debiendo entregarse las cantidades determinadas para cada partido político en ministraciones mensuales y conforme al calendario presupuestal aprobado anualmente. Luego entonces, a fin de determinar las cantidades que conforme a las disposiciones del Código de la materia, corresponden a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales, para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio fiscal del año 2011, considerando primeramente que el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al mes de julio del año 2010, es de 556,161 y que el salario mínimo diario general vigente en el Estado es de \$56.70 (SON: CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) es de determinarse que el 65% de dicho salario equivale a la cantidad de \$36.86 (SON: TREINTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.). Dicha cantidad deberá multiplicarse por 556,161 que corresponde al número de ciudadanos existentes en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio del año 2010. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$20,500,094.46 (SON: VEINTE MILLONES, QUINIENTOS MIL, NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.) será la que corresponda al monto total de Financiamiento Público a distribuir para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes durante el Ejercicio Fiscal 2011, que de conformidad con el artículo 90 fracción I, en concordancia con el 93 del Código de la materia, deberá realizarse de la siguiente manera:

- a).- El 30% del monto total señalado anteriormente, equivalente a la cantidad de \$6,150,028.32 (SON: SEIS MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL, VEINTIOCHO PESOS 32/100 M.N.) deberá dividirse en partes iguales entre los 6 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, que son los partidos que conservaron su registro, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de diputados locales, celebrada el pasado 5 de julio de 2009. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$1,025,004.72 (SON: UN MILLÓN VEINTICINCO MIL, CUATRO PESOS 72/100 M.N.), deberá dividirse entre los 12 meses que conforman el año del ejercicio fiscal. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$85,417.06 (SON: OCHENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.), conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 del Código de la materia, se deberá ministrar en forma mensual a cada uno de estos 6 Partidos, en los términos que se señala a continuación:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% MENSUAL</b>	<b>30% ANUAL</b>
PAN	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
PRI	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
PRD	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
PVEM	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
CONVERGENCIA	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
NUEVA ALIANZA	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 512,502.36</b>	<b>\$ 6,150,028.32</b>

- b). El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$14,350,066.12 (SON: CATORCE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL, SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), deberá dividirse entre los Partidos Políticos Nacionales que alcanzaron registro y representación en el Congreso del Estado, con base en el porcentaje de votación estatal emitida que en la última elección de diputados obtuvo cada uno de dichos Partidos. Considerando que en la última elección de diputados locales realizada el 5 de julio de 2009, los Partidos



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza contendieron en Coalición bajo la denominación “Unidos por Campeche”, para efectos de la distribución del citado 70% restante del financiamiento en cita, resulta necesario determinar el porcentaje que, del total de la Votación Estatal Emitida, le corresponde a cada uno de los Partidos Coaligados, con base en lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Convenio señalado en la Consideración VII de este documento. En este tenor, considerando que la Coalición en comento obtuvo un porcentaje de Votación Estatal Emitida de 50.2235%, y de la cual, conforme a lo establecido por la referida cláusula, el 9% le corresponde al Partido Político Nacional Nueva Alianza, y el 91% al Partido Revolucionario Institucional, es de determinarse que el porcentaje del total de la Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los referidos partidos políticos coaligados será conforme a lo siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA</b>
Partido Revolucionario Institucional	45.7034 %
Partido Nueva Alianza	4.5201 %

Una vez determinados los porcentajes de la Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, lo procedente es llevar a cabo la distribución del 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, entre los 4 Partidos Políticos que cuentan con registro y representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conforme al porcentaje de votación obtenida por cada uno de ellos en la última elección de Diputados locales. Por lo tanto, el 70% del financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, equivalente a la cantidad de \$14,350,066.14 (SON: CATORCE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL, SESENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), se distribuirá en la forma que se desglosa en la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL 2009.</b>	<b>MONTO MENSUAL 70%</b>	<b>MONTO ANUAL 70%</b>
PAN	45.8730%	\$ 548,567.04	\$ 6,582,804.53
PRI	45.7034%	\$ 546,538.90	\$ 6,558,466.82
PVEM	3.9035%	\$ 46,679.79	\$ 560,157.48
NUEVA ALIANZA	4.5201%	\$ 54,053.11	\$ 648,637.31
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000%</b>	<b>\$ 1,195,838.85</b>	<b>\$14,350,066.14</b>

Es de señalarse que los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia, a pesar de haber conservado su registro no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, por lo que para la asignación del financiamiento público para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes, deberá proceder en términos del artículo 93 del Código de la materia, que establece que los partidos políticos que se ubiquen en tal hipótesis percibirán mensualmente, por concepto del citado financiamiento público, sólo la cantidad que les corresponda en la distribución del 30% del financiamiento determinado en el inciso a) de la presente Consideración resultando lo siguiente:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PRD	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
CONVERGENCIA	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 170,834.12</b>	<b>\$ 2,050,009.44</b>

Como se advierte en el punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/080/09, aprobó la cancelación del Financiamiento Público otorgado al Partido del Trabajo, así como la pérdida de todos sus derechos y prerrogativas previstas por el Código de la materia, en virtud de no haber obtenido el mínimo de porcentaje de votación requerido por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del citado Código, deberá recibir como financiamiento público por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, el importe equivalente a 250 salarios mínimos generales diarios vigentes en el Estado de Campeche, mismo que, considerando la cantidad de \$56.70 (SON: CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) como monto del salario mínimo diario general vigente en la entidad y multiplicado por 12 meses que conforman el año, arroja la cantidad de \$170,100.00 (SON: CIENTO SETENTA MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N.) que equivale a lo que le corresponderá anualmente, por lo que, al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$14,175.00 (SON: CATORCE MIL, CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.) que le corresponderá percibir forma mensual al Partido del Trabajo.

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2011 será conforme a la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% MENSUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PAN	\$ 85,417.06	\$ 548,567.04	\$ 633,984.10	\$ 7,607,809.25
PRI	\$ 85,417.06	\$ 546,538.90	\$ 631,955.96	\$ 7,583,471.54
PRD	\$ 85,417.06	-	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
PVEM	\$ 85,417.06	\$ 46,679.79	\$ 132,096.85	\$ 1,585,162.20
CONVERGENCIA	\$ 85,417.06	-	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
NUEVA ALIANZA	\$ 85,417.06	\$ 54,053.11	\$ 139,470.17	\$ 1,673,642.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$512,502.36</b>	<b>\$ 1,195,838.85</b>	<b>\$1,708,341.21</b>	<b>\$ 20,500,094.46</b>

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PT	\$ 14,175.00	\$ 170,100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14,175.00</b>	<b>\$ 170,100.00</b>

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>\$20,670,194.46</b>
--	------------------------

- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, los Partidos Políticos tienen derecho a un financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, por lo que el Consejo General destinará anualmente un monto equivalente al 50 % del total del financiamiento público que corresponda a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias, mismo que se distribuirá de la siguiente manera: El 50% se dividirá de forma igualitaria entre los Partidos Políticos que hubiesen conservado su registro en la última elección de diputado local



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



o que hubiesen obtenido su registro con fecha posterior a dicha elección; y el 50% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenida por los partidos políticos que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado en la elección de diputado inmediata anterior.

Considerando que el monto total del financiamiento público que corresponde a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal 2011 es de \$20,670,194.46 (SON: VEINTE MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), es de determinarse que el 50% equivale al importe de \$10,335,097.23 (SON: DIEZ MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) que será la cantidad a distribuir conforme a lo siguiente:

a).- Como lo dispone el artículo 92 fracción II inciso a), del Código de la materia, el 50% del monto total señalado en el párrafo anterior, equivalente a la cantidad de \$5,167,548.60 (SON: CINCO MILLONES, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), deberá dividirse en partes iguales entre los 6 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, que son los partidos que conservaron su registro en la última elección local, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de diputados locales, celebrada el pasado 5 de julio de 2009. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$861,258.10 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), dividida entre los 12 meses que conforman el año, da como resultado la cantidad de \$71,771.51 (SON: SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), y que será la cantidad que se ministrará en forma mensual a cada uno de estos 6 Partidos, en los términos que se señala a continuación:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>50% MENSUAL</b>	<b>50% ANUAL</b>
PAN	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
PRI	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
PRD	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
PVEM	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
CONVERGENCIA	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
NUEVA ALIANZA	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 430,629.05</b>	<b>\$ 5,167,548.60</b>

b). Con base en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II inciso b), del Código de la materia, el 50% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$5,167,548.62 (SON: CINCO MILLONES, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenida por los Partidos Políticos que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado en la elección de diputado inmediata anterior. Considerando que en la última elección de diputados locales realizada el 5 de julio de 2009, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza contendieron en dicha elección en Coalición bajo la denominación “Unidos por Campeche”, es por lo que para efectos de la distribución del citado 50% restante del financiamiento en cita, resulta necesario determinar el porcentaje que, del total de la Votación Obtenida, le corresponderá a cada uno de ellos, con base en lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Convenio señalado en la Consideración VII de este documento. En virtud de que la Coalición en comento obtuvo un porcentaje de Votación Obtenida de 44.9317 %, conforme a lo establecido por la referida cláusula, el 9% le corresponde al Partido Político Nacional Nueva Alianza, y el 91% al Partido Revolucionario Institucional, por lo que el porcentaje del total de la Votación total obtenida que le corresponde a cada uno de los referidos partidos políticos coaligados queda de la siguiente manera:





**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA</b>
Partido Revolucionario Institucional	40.8878 %
Partido Nueva Alianza	4.0439 %

Resuelto lo relativo a los porcentajes de votación que se considerarán para los Partidos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, es de señalarse que, conforme al Acuerdo CG/076/09 aprobado por el Consejo General, los porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos que contendieron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y que obtuvieron representación en el H. Congreso del Estado, ubicándose en la hipótesis prevista en el artículo 92 fracción II inciso b) *in fine* del Código de la materia, son los siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA</b>
Partido Acción Nacional	41.0395 %
Partido Revolucionario Institucional	40.8878 %
Partido Verde Ecologista de México	3.4922 %
Partido Nueva Alianza	4.0439 %
<b>TOTAL</b>	<b>89.4634 %</b>

Una vez determinados los porcentajes de la Votación obtenida que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, lo procedente es llevar a cabo la distribución del 50% restante del Financiamiento Público para Actividades Específicas que es la cantidad de \$5,167,548.62 (SON: CINCO MILLONES, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) las cuales se distribuirán entre los 4 Partidos Políticos que cuentan con registro y representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conforme al porcentaje de votación obtenida por cada uno de ellos en la elección de Diputados locales que es de un total de 89.4634 % y que al multiplicarlo por la cantidad \$5,167,548.62 (SON: CINCO MILLONES, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) da como resultado de un monto total a distribuir de \$ 4,623,065.00 (SON: CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS VENTITRÉS MIL, SESENTA CINCO PESOS 00/100 M.N.) tal y como se desglosa en la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL 2009.</b>	<b>MONTO MENSUAL 50%</b>	<b>MONTO ANUAL 50%</b>
PAN	41.0395 %	\$ 176,728.01	\$ 2,120,736.12
PRI	40.8878 %	\$ 176,074.75	\$ 2,112,896.94
PVEM	3.4922 %	\$ 15,038.44	\$ 180,461.29
NUEVA ALIANZA	4.0439 %	\$ 17,414.22	\$ 208,970.65
<b>TOTAL</b>	<b>89.4634 %</b>	<b>\$ 385,255.42</b>	<b>\$ 4,623,065.00</b>

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2011, queda conforme a la tabla siguiente:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>50% IGUALITARIA MENSUAL</b>	<b>50% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PAN	\$ 71,771.51	\$ 176,728.01	\$ 248,499.52	\$ 2,981,994.22
PRI	\$ 71,771.51	\$ 176,074.75	\$ 247,846.25	\$ 2,974,155.04
PRD	\$ 71,771.51	-	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
PVEM	\$ 71,771.51	\$ 15,038.44	\$ 86,809.95	\$ 1,041,719.39
CONVERGENCIA	\$ 71,771.51	-	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
NUEVA ALIANZA	\$ 71,771.51	\$ 17,414.22	\$ 89,185.73	\$ 1,070,228.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 430,629.05</b>	<b>\$ 385,255.42</b>	<b>\$815,884.47</b>	<b>\$ 9,790,613.60</b>

De conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que a la fecha es la única que cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, gozará de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, percibiendo mensualmente, como tope máximo, el importe equivalente a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, que como ya se dijo, equivale a \$56.70, (SON: CINCUENTA Y SEIS PESOS, 70/100 M.N.) que multiplicada por 150 da como resultado la cantidad de \$8,505.00 (SON: OCHO MIL, QUINIENTOS CINCO PESOS, 00/100 M.N), como monto máximo mensual que le corresponderá, en su caso, a la Agrupación Política Estatal con Registro, y, al multiplicar esta última cantidad por 12 meses, da como resultado el monto de anual de \$102,060.00 (SON: CIENTO DOS MIL, SESENTA PESOS 00/100 MN.).

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos y la Agrupación Política para el Ejercicio Fiscal 2011, queda conforme a la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>50% IGUALITARIA MENSUAL</b>	<b>50% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PAN	\$ 71,771.51	\$ 176,728.01	\$ 248,499.52	\$ 2,981,994.22
PRI	\$ 71,771.51	\$ 176,074.75	\$ 247,846.25	\$ 2,974,155.04
PRD	\$ 71,771.51	-	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
PVEM	\$ 71,771.51	\$ 15,038.44	\$ 86,809.95	\$ 1,041,719.39
CONVERGENCIA	\$ 71,771.51	-	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
NUEVA ALIANZA	\$ 71,771.51	\$ 17,414.22	\$ 89,185.73	\$ 1,070,228.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 430,629.05</b>	<b>\$ 385,255.42</b>	<b>\$ 815,884.47</b>	<b>\$ 9,790,613.60</b>

<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
“Frente Campechano en Movimiento”	\$ 8,505.00	\$ 102,060.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,505.00</b>	<b>\$ 102,060.00</b>

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>\$ 9,892,673.60</b>
---	------------------------



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



- X.** El artículo 70 fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche establece que los Partidos Políticos con registro ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados con derechos y prerrogativas estatales, por lo que del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes señalada en la Consideración VIII asciende a la cantidad de \$20,670,194.46 (SON: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), el 12%, será la cantidad de \$2,480,423.34 (SON: DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL, CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 34/100 M.N.) que al dividirse en partes iguales entre los 6 partidos acreditados, dan como resultado la cantidad de \$413,403.89 (SON: CUATROCIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS TRES PESOS 89/100 M.N.) por el ejercicio fiscal completo, por lo que, al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$34,450.32 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.) que será lo que le corresponderá percibir, en forma mensual, a cada uno de estos Partidos.
- XI.** De conformidad con lo que disponen los artículos 70 fracciones VI y XI y 89 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrán derecho a nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también tendrán derecho a recibir financiamiento público por actividades de representación política consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 8% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes del año de que se trate, dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados. Como se señaló en el considerando anterior, dicho monto asciende a \$20,670,194.46 (SON: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), cantidad a la que se le aplica el 8% y da como resultado el importe de \$1,653,615.56 (SON: UN MILLÓN, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS QUINCE PESOS 56/100 M.N.). Dicho monto deberá dividirse en partes iguales entre los 6 partidos acreditados, por lo que será la cantidad de \$275,602.59 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.) la que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior es de determinarse que será la cantidad de \$22,966.88 (SON: VEINTIDOS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) la que le corresponderá recibir, en forma mensual, a cada uno de los representantes propietario de estos 6 Partidos.
- XII.** En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 66, 67, 70 fracciones III, X y XI, 83 inciso b), 84, 89 fracciones I, III, y IV, 90, 92, 93, 95, 178 fracciones IX y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, este Consejo General, considera procedente aprobar la cantidad de \$34,696,906.96 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SEIS PESOS 96/100 M.N.) como monto total del Financiamiento Público que asciende a la cantidad de que podrán recibir los Partidos Políticos y la Agrupación Política “Frente Campechano en Movimiento” para el Ejercicio Fiscal 2011, misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en las consideraciones anteriores, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo Único del presente documento. Asimismo, con base en los artículos 180 fracciones XVI y XVII y 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se propone instruir en este acto al Secretario Ejecutivo para que proceda a notificar este Acuerdo al Partido del Trabajo, y publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la cantidad de \$34,696,906.96 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SEIS PESOS 96/100 M.N.); como monto total del financiamiento público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y la Agrupación Política Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2011, misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I a la XII del presente Acuerdo, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo Único que forma parte de este documento.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que se conceda a los Partidos Políticos Nacionales, como plazo para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, hasta las 15:00 horas del día 25 de febrero de 2011 inclusive y que, en caso de que al vencerse dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, hasta en tanto presente la certificación oficial de que se trata, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VI del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se aprueba la cantidad de \$20,670,194.46 (SON: VEINTE MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.) como monto total del Financiamiento Público para el Sostentamiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2011, misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración VIII del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% MENSUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PAN	\$ 85,417.06	\$ 548,567.04	\$ 633,984.10	\$ 7,607,809.25
PRI	\$ 85,417.06	\$ 546,538.90	\$ 631,955.96	\$ 7,583,471.54
PRD	\$ 85,417.06	-	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
PVEM	\$ 85,417.06	\$ 46,679.79	\$ 132,096.85	\$ 1,585,162.20
CONVERGENCIA	\$ 85,417.06	-	\$ 85,417.06	\$ 1,025,004.72
NUEVA ALIANZA	\$ 85,417.06	\$ 54,053.11	\$ 139,470.17	\$ 1,673,642.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$512,502.36</b>	<b>\$ 1,195,838.85</b>	<b>\$1,708,341.21</b>	<b>\$ 20,500,094.46</b>

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PT	\$ 14,175.00	\$ 170,100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14,175.00</b>	<b>\$ 170,100.00</b>

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>\$20,670,194.46</b>
--	------------------------

**CUARTO.-** Se aprueba la cantidad de \$ 9,892,673.60 (SON: NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) como monto total del Financiamiento Público para el Sostentamiento de las Actividades Específicas para el Ejercicio Fiscal 2011 para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración IX del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General



PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 71,771.51	\$ 176,728.01	\$ 248,499.52	\$ 2,981,994.22
PRI	\$ 71,771.51	\$ 176,074.75	\$ 247,846.25	\$ 2,974,155.04
PRD	\$ 71,771.51	-	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
PVEM	\$ 71,771.51	\$ 15,038.44	\$ 86,809.95	\$ 1,041,719.39
CONVERGENCIA	\$ 71,771.51	-	\$ 71,771.51	\$ 861,258.10
NUEVA ALIANZA	\$ 71,771.51	\$ 17,414.22	\$ 89,185.73	\$ 1,070,228.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 430,629.05</b>	<b>\$ 385,255.42</b>	<b>\$815,884.47</b>	<b>\$ 9,790,613.60</b>

AGRUPACIÓN POLÍTICA	MENSUAL	TOTAL ANUAL
“Frente Campechano en Movimiento”	\$ 8,505.00	\$ 102,060.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,505.00</b>	<b>\$ 102,060.00</b>

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>\$ 9,892,673.60</b>
---	------------------------

**QUINTO.-** Se aprueba la cantidad de \$34,450.32 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción X del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2011, por los razonamientos señalados en la Consideración X de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Se aprueba la cantidad de \$22,966.88 (SON: VEINTIDOS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100, M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Representantes Propietarios acreditados por los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción XI del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2011, por los razonamientos señalados en la Consideración XI de este documento.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Representación Estatal del Partido del Trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar, por los razonamientos señalados en la Consideración XII de este Acuerdo.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ENERO DE 2011.**